

Julio 16/46.

4345

61/8920  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

proy. de ley que modifica
el parrafo 331 del art-10
de la Ley sobre aranceles de
importación y exportación
del 25 de septiembre de 1919.

7 piezas

Julio 1946

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de julio de 1946.

1384


Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.3070 de fecha 16 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se modifica el párrafo 331 del artículo 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, del 25 de septiembre de 1919.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/8923



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No. 3070

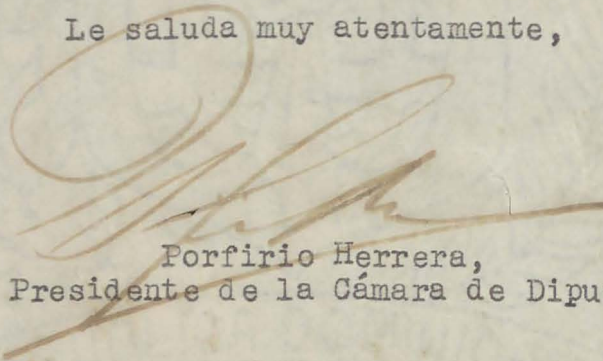
Ciudad Trujillo, D.S.D.
16 de julio, 1946.-

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley que modifica el párrafo 331 del artículo 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, del 25 de Septiembre de 1919.

Le saluda muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/8922



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El párrafo 331 del artículo 10 de la Ley No. 532, sobre Aranceles de Importación y Exportación, de fecha 25 de Septiembre de 1919, queda modificado para que se lea del siguiente modo:

"331 Aluminio:

(a) Masas y lingotes	P. B.	100 kilos	10.00
(b) Barras, láminas, tubos y alambre	P. N.	kilo	0.50
(c) Láminas o planchas, corrugadas o lisas, combinadas o no con otros materiales, para techar	P. N.	kilo	0.01
(d) Vajilla de mesa y de cocina..	P. N.	kilo	0.50
(e) Tenedores y cucharas	docena de piezas		0.24
(f) Cucharillas	docena		0.12

NOTA.- Por cucharillas se entenderá cualquier cuchara que tenga una capacidad de menos de 10 gramos de agua.

(g) Peines de bolsillo y otros peines	docena		0.30
(h) Polvo, hojas, líquido o pasta	P. N.	kilo	0.60

NOTA.- Barniz, sisa, y otros productos químicos, importados aunque no mezclados con los artículos mencionados en el párrafo 331 (h), se aforarán según este párrafo.

(i) Todos los demás artículos no mencionados en otra parte	P.N.	kilo	1.00"
--	------	------	-------

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-

CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley que modifica el párrafo 331 del art. 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, del 25 de Septiembre de 1919¹-

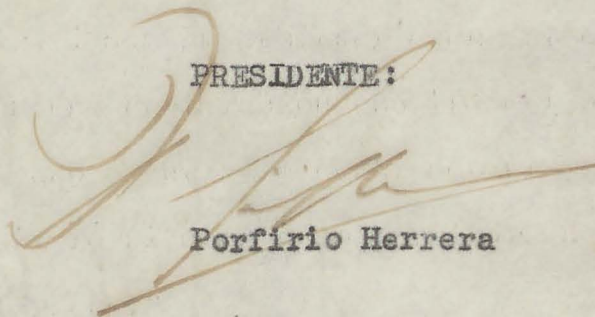
2

ASUNTO:

PAG.

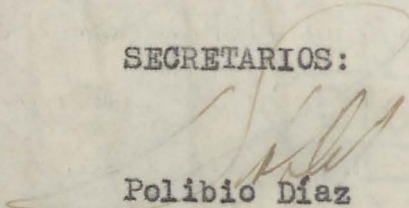
blica Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

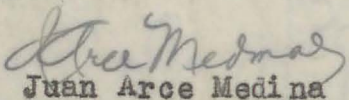


Porfirio Herrera

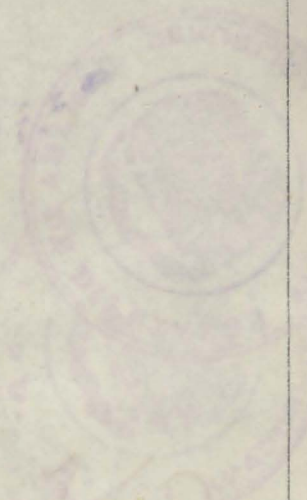
SECRETARIOS:



Polibio Díaz



Juan Arce Medina



Handwritten notes and stamps in blue and pink ink at the bottom of the page.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El párrafo 331 del artículo 10 de la Ley No. 532, sobre Aranceles de Importación y Exportación, de fecha 25 de Septiembre de 1919, queda modificado para que se lea del siguiente modo:

"331 Aluminio:

(a) Masas y lingotes	P. B.	100 kilos	10.00
(b) Barras, láminas, tubos y alambre	P. N.	kilo	0.50
(c) Láminas o planchas, corrugadas o lisas, combinadas o no con otros materiales, para techar	P. B.	kilo	0.01
(d) Vajilla de mesa y de cocina..	P. N.	kilo	0.50
(e) Tenedores y cucharas.....		docena de piezas	0.24
(f) Cucharillas		docena	0.12

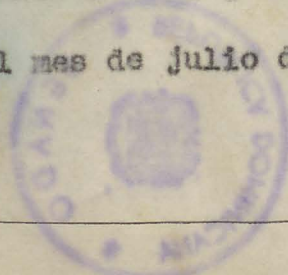
NOTA.- Por cucharillas se entenderá cualquier cuchara que tenga una capacidad de menos de 10 gramos de agua.

(g) Peines de bolsillo y otros peines		docena	0.30
(h) Polvo, hojas, líquido o pasta	P. N.	kilo	0.60

NOTA.- Barniz, sisa y otros productos químicos, importados aunque no mezclados con los artículos mencionados en el párrafo 331 (h), se aforarán según este párrafo.

(i) Todos los demás artículos no mencionados en otra parte	P. N.	kilo	1.00"
--	-------	------	-------

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y



EL CONGRESO NACIONAL
LA LEY DE LA REPUBLICA

REGISTRADA AL No. ... De 19

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de artículos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...
hojas escritas en máquina y razón de dos espacios
interlineales

Cubierta de ... 19

Leído de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica el párrafo 331 del Art. 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, del 25 de septiembre de 1919.

seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:
(Fdos.) Polibio Díaz,
Juan Arce Medina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

E. Emilio Jimenez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RECIBIDA EN EL SENADO
EL 18 DE JULIO DE 1946
SECRETARIA DE LEGISLACION



CONGRESO NACIONAL



[Faint handwritten signature]

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

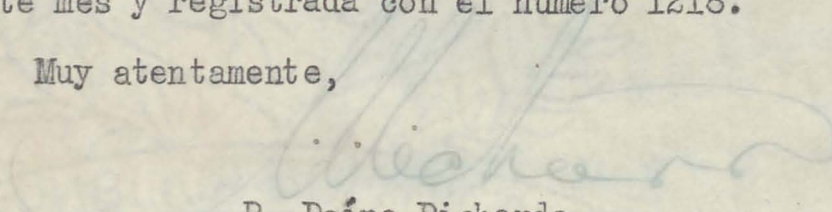
Núm. 17387

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de julio de 1946.Señor
Dr. Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo a bien avisarle recibo de su comunicación #1283, del 18 del mes corriente, así como de la Ley que modifica el párrafo 331 del artículo 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, del 25 de septiembre de 1919, y significarle que ha sido promulgada con fecha 20 del presente mes y registrada con el número 1218.

Muy atentamente,



R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

pm
am/g

81/9046

1283


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de julio de 1946.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se modifica el párrafo 331 del artículo 10 de la Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación, del 25 de septiembre de 1919.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/9045